



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

Fecha:	21/04/2017	Nº Expediente.:	300/2017/00744
Denominación:	INTERVENCION PSICOLOGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DESTINADO A LA POBLACION EN SITUACION DE DIFICULTAD PERSONAL, FAMILIAS Y/O SOCIAL EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO (Plan de Barrio) DISTRITO DE CARABANCHEL		
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS		

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de Atención Psicológica , Acompañamiento Social y Mediación para resolución de conflictos en el ámbito familiar y social, destinado a la población del barrio de San Isidro en situación de dificultad social, familiar y / o personal como complemento a la intervención social realizada en los centros de servicios sociales, lo que permitirá ofrecer a esta población una atención social más integral.

Con este servicio se pretende cubrir necesidades de la población mediante un recurso de acompañamiento social y psicológico de carácter preventivo y de contención en situación de crisis con el objetivo de mejorar sus competencias y habilidades.

2.-SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

Se desarrollará mediante la prestación de tres servicios:

2.1 .- ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS
Apoyar la intervención, que se realiza desde la U.T.S con individuos y familias en situaciones de crisis en diferentes ámbitos y que afectan, tanto a los procesos personales como al sistema familiar dificultando las actuaciones establecidas por el T. Social en el diseño de intervención social.	. Contribuir al desarrollo de habilidades personales para afrontar situaciones de crisis . . Potenciar la creación de habilidades para la resolución de problemas y conflictos. . Toma de conciencia del problema o de la situación de dificultad por la que la persona/familia está atravesando. . Facilitar la percepción global de la situación que atraviesa la persona y el análisis de cómo su comportamiento puede influir en la misma. . Ofrecer un espacio terapéutico que permita la



	atención a familias con menores en situación de riesgo leve o moderado no atendidos por la red de atención municipal especializada de menores. . Valorar y motivar hacia el tratamiento o recurso especializado a personas que presenten problemas de salud mental o adicciones y que afecten a sus condiciones de vida tanto si viven solas como si forman parte de una unidad de convivencia.
--	---

ACTUACIONES

La actuación profesional se adecuará en función del tipo de intervención a realizar, contemplando diferentes niveles : individual, familiar y grupal .

Todas las personas atendidas tendrán expediente activo en los Centros de Servicios Sociales del Distrito, y serán derivadas por el profesional de referencia (trabajador social) en los espacios de coordinación al efecto.

La atención Psicológica se dividirá en las siguientes fases:

_ Análisis y valoración, consistente en 1 ó 2 entrevistas iniciales al objeto de realizar un diagnóstico aproximado de la situación.

_ Apoyo individualizado en función de las necesidades detectadas con una duración de de 10 ó 15 sesiones, de frecuencia semanal o quincenal en función de la demanda existente . Estas sesiones podrán incluir a la totalidad de los miembros de la unidad familiar cuando así se precise.

- La duración de las sesiones será de 40 ó 50 minutos.

Intervención Grupal.

La intervención grupal se realizará partiendo de las detecciones efectuadas por el servicio, en función de los perfiles y características de la población atendida, así como aquellos grupos que se propongan por parte de Servicios Sociales, siendo imprescindible previo a la iniciación de los mismos, la elaboración de un proyecto de intervención grupal que cuente con el acuerdo por parte del departamento.

. La intervención grupal tendrá también por objeto el apoyo técnico a profesionales de los Centros de S.S, mediante la organización de sesiones grupales de supervisión técnica a TTSS de 1 hora ½ de duración con frecuencia bimensual, en función de las necesidades y en las que se establecerán estrategias para afrontar casos de difícil abordaje profesional.

Cuando la actuación profesional así lo requiera y de cara a dar una respuesta adecuada a las necesidades del caso derivado, la intervención profesional será realizada a domicilio o lugar que se considere más adecuado de cara a efectuar la intervención solicitada.



2.2.- EDUCACION SOCIAL

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS
Prestar apoyo y asistencia de carácter socioeducativo tanto a menores y sus familias como a adultos que se encuentren en situación de riesgo leve, moderado y/o severo de cara a facilitar un adecuado desarrollo de competencias personales y sociales que mejoren su proceso de socialización y calidad de vida.	. Ofrecer apoyo y acompañamiento social tanto dentro como fuera del domicilio para favorecer la autonomía personal. . Contribuir al desempeño de los roles parentales en la crianza y educación de los hijos. -Favorecer actitudes positivas y desarrollo de habilidades y destrezas para la mejora de la competencia personal. - Prevenir conductas de riesgo que desemboquen en procesos de aislamiento personal y/ social. - - Desarrollar actitudes, hábitos valores y destrezas relacionadas con la convivencia, solidaridad, relaciones interpersonales que permitan una adecuada relación con el entorno . - Colaborar y apoyar acciones y relaciones y relaciones multigeneracionales entre personas, grupos y vecinos del propio entorno. - Facilitar la comprensión y adaptación a las claves socioculturales de nuestro entorno a aquellos miembros familiares reagrupados o con dificultades de integración. - Apoyar y orientar en la incorporación al empleo y mantenimiento del mismo . - Colaborar con los recursos específicos de empleo y apoyo pre-laboral en la ejecución de itinerarios de inserción laboral.



ACTUACIONES

Las actuaciones profesionales dirigidas a la consecución de los objetivos referidos serán, entre otras :

- Diseño y programación de las estrategias de intervención socioeducativa en los diversos ámbitos y niveles de intervención.
- Entrevistas individuales y familiares en el domicilio.
- Orientación y pautas educativas a usuarios.
- Búsqueda e información sobre recursos (formativos, laborales, sanitarios, etc)
- Acompañamiento a los usuarios a los recursos indicados.
- Coordinación con otros profesionales.

Orientación sobre gestiones y tramitación de documentación

- _ Realización de actividades grupales y de dinamización social.

Estas actuaciones se adecuarán en función de las necesidades de cada caso, desarrollándose en el domicilio familiar, centro de servicios sociales o cualquier otro lugar que se determine adecuado para la intervención y acordado previamente con el Departamento de Servicios Sociales. Los niveles de intervención contemplarán tanto el individual, familiar como grupal Y / o comunitario.

2.3.- MEDIACION

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS
Ofrecer un espacio de comunicación para la resolución de conflictos surgidos en el entorno familiar y social entre dos o más personas, mediante las técnicas de mediación .	- Buscar soluciones adaptadas a las necesidades de todos. - Prevenir situaciones de violencia en el ámbito familiar - Reducir el coste emocional que las situaciones de crisis provocan a los implicados en el conflicto. - Restablecer y/o mejorar la comunicación entre las partes intervinientes en el conflicto. - Mejorar la calidad de la relación. - Responsabilizar en la aproximación de las partes implicadas así como en la toma de acuerdos.



ACTUACIONES

Tipos de Mediación .

Este servicio desarrollará mediación en los siguientes supuestos:

- . Ruptura de Pareja : separación/ divorcio/ruptura. Modificación de medidas o acuerdos .
- . Dificultades en la convivencia : padres-hijos mayores de edad, hermanos mayores de edad
- . Situaciones puntuales de conflicto vecinal.
- . Decisiones relativas a personas dependiente: personas mayores, personas con discapacidad

Principios Metodológicos:

- Todas las actuaciones realizadas por los profesionales tendrán un carácter integrador y favorecerán la integración y convivencia familiar y social.
- Actuación de forma preventiva detectando situaciones de riesgo familiar, personal y social.
- Contemplarán transversalmente el enfoque integrado de género, la interculturalidad.
- La intervención profesional se llevará a cabo de modo dinámico y participativo, dentro de una metodología activa y personalizada, captando y respondiendo al interés de los participantes, de manera que resulten motivadoras y favorezcan la interiorización de valores y normas de convivencia positiva.
- El modelo metodológico del servicio requiere de una actuación de trabajo multidisciplinar.
- El quipo debe actuar de forma conjunta partiendo de un diagnóstico previo que determinará las prioridades de intervención a nivel familiar/individual , grupal o comunitario.
- La relación entre los profesionales debe caracterizarse por la interdependencia, apoyo y respeto mutuo . Ya que existe una corresponsabilización en las intervenciones familiares, grupales y comunitaria. La actuación de cada profesional depende de lo que hagan los demás para poder realizar su función.

3.- RECURSOS HUMANOS

- 1 Psicólogo/a
- 1 Educador/a Social
- 1 Mediador /a



Código de verificación : PYe0a72f732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a72f732a78e8>

Todos con jornada de 7 horas diarias cada uno, de lunes a viernes, excepto festivo, en horario de 12,00 a 14,00H y de 15,00 a 20,00, Del total de la jornada laboral de cada profesional se destinarán entre 4 y 5 horas a la atención individual. El resto de la jornada se destinará a la realización de actividades grupales, así como sesiones grupales a profesionales de los Centros de Servicios Sociales.

El Psicólogo/a contará con una experiencia no inferior a dos años en servicios similares.

Los **Educadores/as y el Mediador/a** deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Educación Social, Trabajo Social, Licenciatura o Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Diplomado en Magisterio y tener experiencia no inferior a dos años en actividades similares. El mediador deberá acreditar además la formación específica en mediación.

Coordinador/a, realizará tareas específicas de Coordinación, responsabilizarse del seguimiento del servicio, comunicar a la empresa adjudicataria y, en su caso, a la responsable Municipal del contrato del Distrito, por escrito o verbalmente, todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato. Y en general cualquier otra actividad de carácter administrativo que pudiera surgir durante la ejecución, la puesta en funcionamiento y correcto desarrollo de las actividades y del trabajo de los profesionales. Así como establecer las coordinaciones precisas y acudir a cuantas reuniones sean convocados con los Técnicos Municipales.

Corresponde también al Coordinador/a aclarar dudas y servir de apoyo a los educadores/as.

Además serán funciones del coordinador/a: El control de procesos en el funcionamiento del servicio garantizando que las líneas de actuación sean homogéneas en la intervención de los diferentes profesionales asignados al contrato.

Tiempo destinado al Coordinador será de 6 horas mensuales.

Deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Trabajo Social, Licenciatura o Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía y tener experiencia como mínimo de dos años en tareas de coordinación desarrolladas en proyectos similares.

El personal señalado dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la calidad de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento de Madrid ajeno a dichas relaciones laborales.

A tenor del vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social y a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el art. 120 de TRLC del Sector Público, se adjunta relación de personal actual sujeto a posible subrogación (Anexo II).

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo por tanto, ésta la única responsable y obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicha personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

El Departamento de Servicios Sociales podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del proyecto.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El gasto máximo previsto para la ejecución de este contrato será de 173.164,68 euros IVA Incluido.

Los costes del personal que impartirán las actividades previstas se han calculado tomando como referencia el vigente convenio colectivo Estatal de Acción e Intervención Social.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo de referencia, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- IMPUTACION ECONOMICA

Se aplicará con cargo a la Partida 232.00/227.99 "Planes de Barrio" Otros trabajos realizados por otras empresas", del Presupuesto de Gastos del Distrito de Carabanchel del año 2018, 2019 y 2020 si la Intervención da su conformidad al crédito consignado en dicha partida.

6.- PERIODO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de inicio de este contrato será el día 2 de enero de 2018 o desde la fecha de formalización del mismo por un periodo de 24 meses.

Se desarrollará en el Centro de Servicios Sociales de Zaida o en lugares donde determine el Departamento de Servicios Sociales dentro del Barrio de San Isidro que será comunicado al adjudicatario con la antelación suficiente.

No obstante, en caso de que la prestación del servicio lo requiriese, se podrá modificar de forma motivada, el lugar de la prestación, a instancia del servicio promotor (Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Carabanchel), lo cual será comunicado al adjudicatario con la antelación suficiente.

7.- REQUISITOS TÉCNICOS

1.- Adscribir a la ejecución del contrato a los mismos profesionales a los que se comprometió en su oferta.

2.- La empresa adjudicataria aportará por escrito al inicio del servicio relación del personal encargado de la ejecución del contrato, definiendo funciones encomendadas así como el horario de cada uno de ellos.



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

3.- Las empresas licitadoras deberán contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto, debiendo disponer de una sede en la que se pueda llevar a cabo la coordinación del trabajo del equipo de profesionales asignados al contrato.

3.-La empresa aportará el material fungible de apoyo básico de papelería (Lápices, pinturas, cartulinas, etc..) necesario para el desarrollo de la misma .

4.-La empresa deberá designar con un responsable que actúe como interlocutor en la ejecución del contrato con el Distrito. Asimismo, deberá nombrar un sustituto.

5.- El adjudicatario deberá responsabilizarse del buen uso de los medios puestos por el Ayuntamiento a su disposición para la prestación del servicio, estando obligado a reponerlos cuando su pérdida o deterioro fuera causa de su uso incorrecto.

6.- La empresa adjudicataria realizará un informe individual-familiar mensual del plan de intervención a realizar partiendo de un diagnóstico previo en el que se incluirán objetivos y resultados obtenidos, según Anexo I.

7.- Las intervenciones grupales que deban ser realizadas tanto con los participantes como a instancia del Departamento de Servicios Sociales serán diseñadas previamente y contarán con el VºBº de Departamento, incluirán fichas detallando los objetivos, actuaciones a realizar, temporalización y evaluación.

8.- Elaborar estadillo mensual del servicio realizado que deberá ser entregado al Departamento de Servicios Sociales dentro de los 5 primeros días del mes con indicación de datos de personas atendidos en cada uno de los servicios, incluyendo fechas, lugar donde se realiza la entrevista, tiempo invertido y modalidad de la intervención; igualmente se deben incluir datos del número de altas y bajas por servicio, de forma que el Departamento de Servicios Sociales tenga información continua de la organización y desarrollo del programa.

9.- La entidad adjudicataria hará entrega de los informes que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid y asistirá a las reuniones que sean convocados. (ETMF,CAF, etc.)

10.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

11.- El adjudicatario está obligado a comunicar los cambios de personal que se produzcan aportando los medios que justifiquen las titulaciones exigidos en pliegos . En caso de baja temporal de alguno o algunos de los profesionales, el adjudicatario del presente contrato, será quien designe a la persona que deba sustituirle, comunicándolo en todo caso, y con antelación a la sustitución al Departamento de Servicios Sociales.



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

12.- Colaborar con los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales en la detección y valoración de las situaciones, el diseño de la intervención y el seguimiento de los casos (mediante reuniones periódicas de coordinación que se establecerá al efecto) poniendo en su conocimiento de manera inmediata, vía telefónica o correo electrónico, de cualquier situación de riesgo que afecte al menor o al diseño de intervención familiar.

13.- Cuando se produzcan nuevas incorporaciones en los proyectos la empresa procurará que éstas se produzcan de forma inmediata tras la derivación efectuada, comunicando al técnico municipal encargado cuando se produce el alta así como cualquier incidencia que dificulte la misma o afecte al normal funcionamiento del servicio.

14.- Establecer un seguimiento de los participantes que permita al servicio contratante tener en todo momento información de la situación actual y su evolución para lo cual elaborará y entregará partes de asistencia mensual e informe individual trimestral de cada menor .

15.- La empresa pondrá a disposición del coordinador teléfono móvil y equipo informático con conexión a Internet para facilitar la comunicación con el técnico municipal o trabajadores sociales de cada uno de los Centros de Servicios Sociales del Distrito.

16.- La empresa deberá aportar a cada profesional abono transporte para que se puedan realizar los desplazamientos que la intervención requiera.

17.- Por otra parte, la Junta Municipal de Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo someterse la empresa adjudicataria en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

18.- La empresa adjudicataria del contrato se responsabilizará del desarrollo de la programación propuesta en el proyecto técnico presentado en todos sus aspectos, con arreglo a las condiciones que rigen el mismo. Si durante la ejecución se produjera alguna circunstancia de la que se desprenda alteración en la calidad del servicio, la Administración contratante exigirá a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las cláusulas establecidas, requiriéndole la subsanación de las deficiencias detectadas.

19.- A la finalización del contrato la empresa adjudicataria hará entrega al servicio de una memoria justificativa de la intervención realizada.

8.- CLAUSULAS SOCIALES

En cumplimiento del decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se recogen las siguientes especificaciones técnicas, que tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

1.- Garantizar que el servicio objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión europea o de la Organización Internacional del Trabajo.



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

2.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, que entró en vigor el 1 de marzo de 2016, establece en su artículo 14:

Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

En cumplimiento de lo anterior, se exigirá la presentación de dicha certificación negativa a todas las personas que participen en las actividades con menores.

Podrán obtener información en apartado de Trámites y Gestiones personales del Ciudadano del Ministerio de Justicia. (<http://www.mjusticia.gob.es>)

3 - Respetto a los bienes y servicios

El adjudicatario tiene la obligación de que los bienes o servicios objetos del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

4 - Respetto al uso no sexista del lenguaje:

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

5 - Seguridad y salud laboral

Medidas a adoptar en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

6 - En materia de empleo:

Debe tenerse en cuenta igualmente la aplicación de la directiva 2001/23/CE, de 19 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas. Por lo que debe preverse la subrogación contractual de las personas trabajadoras condicionadas a su aceptación.

En el supuesto que proceda la subrogación convencional o legal, la totalidad de las obligaciones de costes laborales y de Seguridad Social de las personas trabajadoras a subrogar deberán estar garantizadas por la empresa cedente y cesionaria conforme al Convenio Colectivo del Sector.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable, previa al inicio del contrato, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable y los justificantes de pago (TC-1 y TC-2) de los seguros sociales de los trabajadores correspondientes

En la Determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta el Convenio Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2018, de 22 de junio de 2015 respecto al salario base y demás complemento que son de aplicación, así como los costes de Seguridad Social y demás derivados de la prestación del servicio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo referido anteriormente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

A la finalización del contrato y, antes de la liquidación del mismo, el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. En concreto, que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género (Anexo III) en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo una acción de sensibilización con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

del sector correspondiente. La empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

El contratista deberá realizar como mínimo una campaña informativa o acciones de formación con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

9.-RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, el Responsable del contrato por parte de la Administración será el/la JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el adjudicatario. En caso de ausencia, será sustituido por el/la Secretario/a del Distrito.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control que contempla el contrato, el Responsable del contrato estará asistido por el personal del servicio promotor del mismo.

El Responsable del contrato, así como el servicio promotor del mismo, podrán comprobar e inspeccionar el servicio realizado cuando lo consideren oportuno.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al adjudicatario, haciendo constar la anomalía detectada, estando obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de la imposición de las penalidades o resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se realizará un seguimiento periódico del servicio por parte de la Técnico que designe el Departamento de Servicios Sociales.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: CLÁUSULA GENÉRICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Distrito de Carabanchel, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Distrito de Carabanchel, le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarro-



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

llo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias Municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Jefa Departamento de Servicios Sociales

Fdo: Mercedes Encinas Ruiz



Anexo I

FICHA DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL / FAMILIAR

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	
Fecha de alta en el servicio	
Dirección	
Teléfono	

2. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN:

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

3.1. PROBLEMÁTICAS IDENTIFICATIVAS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN

INDIVIDUAL/PERSONAL	
FAMILIAR	
SOCIAL	

3.2. PROBLEMÁTICAS RECONOCIDAS

INDIVIDUAL/PERSONAL	
FAMILIAR	
SOCIAL	

3.3. POTENCIALIDADES OBSERVADAS



Código de verificación : PYe0a721732a78e8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PYe0a721732a78e8>

INDIVIDUAL/PERSONAL

FAMILIAR

SOCIAL

3.4. POTENCIALIDADES RECONOCIDAS

INDIVIDUAL/PERSONAL

FAMILIAR

SOCIAL

4. VALORACION DIAGNOSTICA :

ÁREAS:

- INDIVIDUAL/PERSONAL
- FAMILIAR
- SOCIAL

5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN A REALIZAR POR ÁREAS :

- INDIVIDUAL/PERSONAL
- FAMILIAR
- SOCIAL



6 **VALORACIÓN DEL ALCANCE DE OBJETIVOS SEGÚN ÁREAS**

	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INDIVIDUAL/PERSONAL											
FAMILIAR											
SOCIAL											

- PROPUESTA/OBSERVACIONES

Madrid, a _____



ANEXO II

PERSONAL DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

PERSONAL	CONTRATO	ANTIGÜEDAD
ARS	Psicóloga	27/12/2016
GZS	Psicóloga	27/12/2016
SSP	Educadora	27/12/2016



ANEXO III

MODELOS DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres / hombres

Relaciones de género Identificación de objetivos de las políticas de igualdad

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad